

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud  
 (Gaceta del día 10)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Salas, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de reparación de muros de desagüe de la carretera de Villalba á Oviedo, kilómetros 37,540 al 38,200; he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique la expresada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar ante la Alcaldía de Salas, dentro del plazo máximo de quince días, las reclamaciones que estime convenientes, en contra de la necesidad de la ocupación de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 8 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Salas.

Relación rectificada:

Número de orden, denominación de la finca, clase de la finca, nombre del propietario, vecindad, nombre del colono y vecindad es como sigue:

1, La Noguera, tierra á labor de D. Juan Cepeda, de Gijón, colono D. José García, de Cornellana, en Salas.

2, La Cruz, tierra á labor, de D. Esteban García, de Cornellana, en Salas, colono el propietario.

3, La Cruz, tierra á labor, de D.<sup>a</sup> María Suárez, de Cornellana, en Salas, colono la propietaria.

4, La Cruz, tierra á labor, de D. Manuel Fernández, de Cornellana, en Salas, colono el propietario.

5, La Cruz, tierra á labor, de D. Angel Cuervo, de Cornellana, en Salas, colono el propietario.

6, La Cruz, tierra á labor, de los herederos de José Riesgo, de Cornellana, en Salas, colono don Cándido Suárez, de la misma vecindad.

7, La Cruz, tierra á labor, de D. Angel Cuervo, de Cornellana, en Salas, colono el propietario.

8, La Cruz, á prado, de D. Recaredo Sierra, de Cornellana, en Salas, colono el propietario.

9, La Cruz, á prado, de los herederos de D.<sup>a</sup> Sabina Fernandez y de Antonio Gonzalez, de Cornellana, en Salas, colono D. Manuel Anchera, de la misma vecindad.

10, La Cruz, terra á labor, de D. Manuel Menendez, de Cornellana, en Salas, colono el propietario.

11, La Cruz, tierra á labor, de D.<sup>a</sup> Cristina Salas, de Cornellana, en Salas, colono D. José Fernandez, de la misma vecindad.

Salas, 26 de Julio de 1924.—El Alcalde, Juan Velarde.—El Secretario.

Comisión Provincial de Oviedo

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, y Secretario por oposición de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio último:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	58
Idem de paja de 6 idem.	0	68
Idem de yerba de 12 idem.	1	50
Litro de petróleo.	0	80
Kilogramo de carbón vegetal.	0	20
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne.	3	35
Litro de vino.	0	85
Quintal métrico de centeno.	34	00
Quintal métrico de maiz	37	00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, á 31 de Julio de 1924.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno, El Vicepresidente, E. Lantero.

R. al núm. 3.091

Tesorería y Contaduría de Hacienda

— DE LA —  
 PROVINCIA DE OVIEDO

Pago de recargos municipales.

Habiéndose abierto el pago de los recargos municipales correspondientes á los trimestres tercero y cuarto de 1923-24, se participa á los Ayuntamientos interesados, para que puedan hacerlos efectivos antes del día 28 del mes actual, fecha en que serán reintegrables al Tesoro los que no hubiesen sido percibidos.

Oviedo, 6 Agosto de 1924 —El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 3.084

Anuncio.

El Recaudador de la Hacienda de la 1.<sup>a</sup> Zona de Oviedo nombró con fecha 31 de Julio último, Auxiliar de dicha Zona, a D. Enrique Riestra de la Roza, vecino de Oviedo.

Lo que se publica por medio de este anuncio para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades judiciales y municipales.

Oviedo, 11 de Agosto 1924.—El Tesorero-Contador, M. Astray.

Jefatura de Propiedades de Gijón

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para alquilar locales con destino á las oficinas de la Jefatura Administrativa de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas que deseen ofrecer locales para el objeto indicado, á fin de que puedan presentar ofertas en la Comandancia Militar de Gijón, á partir de esta fecha hasta el día 27 del corriente

mes y hora de las doce, en que se reunirá la Junta reglamentaria de arriendo, al objeto de examinar las proposiciones que se hayan presentado y reconocer los locales que se hayan de alquilar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y estarán extendidas en papel de peseta, acompañándose la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución que deba satisfacer por este concepto, haciéndose constar que aceptan las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La duración del contrato será de dos años prorrogables por el tiempo que se determine tácitamente, en la inteligencia de que el tiempo máximo de duración del arriendo incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

2.<sup>a</sup> Que el contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local y sin derecho á reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> La finca será destinada á oficinas de la Jefatura Administrativa y el número de locales, no podrá ser inferior á cuatro con los correspondientes servicios de agua y retretes.

4.<sup>a</sup> Se entregará y recibirá mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato necesarios, así como los de obra de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

6.<sup>a</sup> El precio máximo de alquiler anual que satisfará el Ramo de Guerra por el local objeto de este concurso, será el de mil pesetas pagaderas en dozavas partes vencidas.

7.<sup>a</sup> Podrá ser rescindido el contrato por el Ramo de Guerra si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase á ocupar propiedad del Estado ó dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

Las consultas que se deseen sobre este particular, pueden hacerse en las oficinas de Intendencia de esta plaza (Molino número 7), todos los días laborables de once á trece de la mañana.

Gijón, 7 de Agosto de 1924.—  
El Jefe de Propiedades.

R. al núm. 3.090

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Luis Gonzalez del Campo, Secretario en el Ayuntamiento de Noreña.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 30 de Julio último, celebrada con el carácter de extraordinaria, se tomaron los acuerdos que constan en acta que dice.

«En las Consistoriales de Noreña, á las once horas del día treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, comparecieron los señores que se anotan al margen, presidiendo el Alcalde D. Isidro Luengo y Alonso, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada, cuya sesión se declara pública por la presidencia, y luego añade: que según se hace presente en la convocatoria, el objeto de esta sesión, que es resolver acerca del pago que debe hacerse por el reconocimiento facultativo del ganado de cerda que se sacrifique en los mataderos públicos ó privados para el consumo industrial ó privado también, y ampliación de las Ordenanzas de arbitrios municipales.

En consecuencia de todo, y en vista de que según disposición expresa del número doce, artículo 150 del Estatuto municipal, es de la exclusiva competencia municipal lo relativo á Policía de subsistencias, mataderos, alhóndigas, mercados, despachos reguladores, laboratorios y cuantos medios de inspección conduzcan á prevenir y reprimir gubernativamente adulteraciones de substancias alimenticias; llegó el tiempo de determinar de una manera concreta los derechos y deberes correspondientes al funcionario encargado del servicio del reconocimiento de las carnes de cerda en este término municipal, ya que quedaron derogadas todas las disposiciones anteriores que vayan contra la autonomía que á los Ayuntamientos concede el mencionado Estatuto municipal, estimando que con el impuesto actual sobre las reses de cerda habría de perjudicar grandemente los intereses del pueblo en general por la forzosa disminución de la industria, la cual perjudicaría también los intereses del Ayuntamiento, puesto en votación unánimemente se acuerda suprimir el impuesto sobre las reses de cerda sacrificadas en los mataderos de este concejo que, aun siendo de propiedad particular lo hagan con destino al consumo público, dejando subsistentes tan solamente los derechos correspondientes al sacrificio ó reconocimiento de reses de cerda que se destinen al consumo privado conforme á las disposiciones que se contienen en el artículo 18 de la Real orden de 5 de Diciembre de 1918 sobre mataderos, in-

terpretada por la que se dictara con fecha treinta de Diciembre del año último, estableciendo el precio mínimo de cinco pesetas cada cerdo.

En la misma forma se dá cuenta de que en las Ordenanzas sobre arbitrios municipales, acerca de lo que debe imponerse como arbitrio por cada edificación y por cada reparación de obra. Por tanto, y en votación unánime, se acuerda que por cada obra de nueva construcción, cualquiera que sea su valor, pague de impuesto veinticinco pesetas, y por cada reparación que se ejecute en obra ya construída, se pagará como impuesto municipal la cantidad de quince pesetas; se entenderá como reparación sujeta al impuesto toda aquella que para poder ejecutarse precise de autorización de la Comisión municipal del Ayuntamiento.

En vista de que no hay más asuntos convocados para esta sesión, y previo acuerdo de que esta sesión ó los acuerdos de la misma se anuncien especialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que se haga igual en su día con todos los que se tomen durante el cuatrimestre por el Pleno de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión con la presente acta, de lo que como Secretario del Ayuntamiento certifico.—Siguen firmas.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Noreña, á ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Luis G. del Campo.—V.º B.º, El Alcalde, Alfredo A. Nacle.

R. al núm. 3.094

Alcaldía de Gijón

A los diez días hábiles de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente edicto, a las doce de su mañana y en el salón de actos de estas Consistoriales, se celebrará ante los Sres. Alcalde, Concejal designado para intervenir en las subastas el Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces, la admisión, examen y apertura de pliegos para la contratación por medio de concurso, del suministro de material de escritorio necesario durante el año en las oficinas de este Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 8.<sup>a</sup> y se formularán ajustándose en un todo

al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse una relación idéntica a la adjunta al presente pliego con los epígrafes de las partidas y el precio de cada una de éstas y suma total de todas, girando a la baja de la cantidad de 2.094,75 pesetas, que figura como tipo. Serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a catorce de todos los días hábiles hasta las doce del día señalado para la apertura de pliegos, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido, como fianza provisional a las resultas del concurso, la cantidad de ciento cincuenta pesetas en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial o Depositaria de este municipio. El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar en su día la proposición que considere más ventajosa y conveniente, o rechazarlas todas.

Consistoriales de Gijón, a 6 de Agosto de 1924.—El Alcalde-Presidente, E. Zuviella.

Modelo de proposición:

D..., con cédula personal que adjunta, enterado del pliego de condiciones para el suministro, por medio del concurso, del material de escritorio necesario en las oficinas y demás dependencias del Ayuntamiento de Gijón, en el transcurso del año económico y de la relación adjunta a este pliego, se compromete a verificar el referido suministro con arreglo a las mismas, en la cantidad y precios que expresa detalladamente la relación que acompaña a esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

—:—

Ante los Sres. Alcalde, Concejal designado para intervenir en las subastas y el Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces, se celebrará a los diez días hábiles de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto, a las doce de su mañana y en el salón de actos de estas Consistoriales, la admisión, examen y apertura de pliegos para la contratación por medio de concurso, de los impresos de todas clases necesarios en las oficinas de este Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y se formularán ajustándose en un todo al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse una relación idéntica a la adjunta al pliego, con los epígrafes de las partidas y el precio de cada una de éstas y suma total de todas, girando a la baja del tipo del con-

curso, cuya cantidad asciende a 3.497,40 pesetas.

Serán entregadas en la Secretaría municipal durante las horas de diez a catorce de todos los días hábiles, hasta las doce del día señalado para la apertura de pliegos, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional a las resultas del concurso, la cantidad de doscientas pesetas en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial o Depositaria del Municipio. El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar en su día la proposición que considere más ventajosa y conveniente, o rechazarlas todas.

Consistoriales de Gijón, a 6 de Agosto de 1924. —El Alcalde-Presidente, E. Zuvillaga.

#### Modelo de proposición:

D..., con cédula personal que adjunta, enterado del pliego de condiciones para el suministro por medio de concurso, de los impresos necesarios en las oficinas y demás dependencias del Ayuntamiento de Gijón, en el transcurso del año y de la relación adjunta a dicho pliego, se compromete a verificar el referido suministro con arreglo a las mismas, en la cantidad y precios que expresa detalladamente la relación que acompaña a esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.087

#### Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de construcción del alcantarillado de Valdefarrucos, se abre una información pública por el plazo de diez días para oír reclamaciones contra la necesidad y conveniencia de la ejecución de estas obras, según así dispone el Reglamento dictado para la contratación de obras y servicios municipales.

Aller, 5 de Agosto de 1924. —El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 3.088.

#### Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Mayo de 1924.

#### Sesión del día 5

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Emítese informe en el sentido que en el acta se indica, respecto las tarifas presentadas en el Gobierno civil por la Sociedad Eléctrica Bedón.

Apruébase un Reglamento del pueblo de Parres en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

Pasa al Sr. Gobernador civil la instancia que presenta D. Francisco Noriega Vallir, renunciando al cargo de Concejal.

Acuérdase un pago.

Designanse Concejales para su asistencia a un remate.

Acuérdanse algunos pagos.

Acuerdase considerar de justicia el aumento del 25 por 100 a empleados de Consumos, sometiéndose el asunto al pleno.

Acuérdase un pago.

Concédese autorización a don Cesáreo Cué Pérez, de Niembro, para ampliar un pendur.

Acuérdase formar un presupuesto para construir una alcantarilla.

#### Sesión extraordinaria del día 10

Acuérdase la formación del proyecto del presupuesto ordinario para 1924-25 y la aprobación del acta anterior.

#### Sesión del día 12

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Acuérdase la ratificación de la revocación de un poder y la ratificación de otro.

Acuérdase el ingreso del resto por recaudación de Consumos de Abril, pasando las cuentas a informe de la Comisión del ramo.

Se acuerda denegar el permiso solicitado por D. Faustino García del Valle, de Cué, en súplica de permiso para construir una socarrería.

Apruébase informe de la Comisión en denuncia de varios vecicos de Buelna, denunciando a don Luis Díaz.

Concédese permiso a D. Ramón Fernández Robledo, de Llanes, para construir una casa-habitación.

Acuérdase una inclusión en la Beneficencia municipal.

Acuérdase un pago a D. Demetrio Pola.

#### Sesión del día 26

Apruébase el acta anterior.

Entérase la Corporación de haberse posesionado el Concejal don Antonio Maojo.

Acuérdanse dos socorros.

Infórmase el expediente de ausencia y paradero ignorado de Ramón Cueto Bada.

Designase una Comisión para que reciban las obras llevadas a cabo en Soberrón.

Apruébanse los extractos de acuerdos de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Acuérdase proceder al cobro de

ciertas cantidades por desinfecciones llevadas a cabo.

Apruébase informe, sin perjuicio de tercero, respecto a la piedra que en el sitio del Carril de Porrúa, ha colocado D. Juan Ramón Sordo Acebo.

Acuérdase un pago.

Concédese permiso a D.<sup>a</sup> Eustaquia Hartasánchez, de Celorio, para modificar una casa; idem a don Segundo Quijano, de Cué, para una reedificación; idem a D. Manuel Sánchez Ramos, de Porrúa, para cercar un terreno, como apoderado de José Haces; idem a D. Aniceto Robledo, de San Roque, para una reedificación; idem a D. Angel Obes, para reformas en casa de D. Juan Cuesta; idem a D.<sup>a</sup> Soledad Sordo Haces, de Porrúa, para una reedificación.

Acuérdase un pago.

Acuérdase ejecutar por administración obras de arreglo de la fuente y lavadero de Parres.

Queda sobre la mesa instancia de D. Annibal Purón.

Acuérdase nombrar una Comisión para reorganizar los servicios de limpieza e higiene.

#### Sesión del día 21 de Julio

Aprobado el precedente extracto de acuerdos.

P. A. D. C. M. P. —El Secretario, M. Rodríguez. —V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 3.086

#### Alcaldía de Bimenes

Vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas veinticinco pesetas, para su provisión se abre un concurso por quince días, durante los cuales pueden los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaría.

Bimenes, 6 de Agosto de 1924. —El Alcalde, Lázaro Vigón.

R. al núm. 3.085

#### Alcaldía de Teverga

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Julio último.

#### Sesión del día 5.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 12 de Abril último, sobre liquidaciones con la Hacienda, autorizando al Sr. Alcalde para hacer las gestiones necesarias á tal fin.

Se dió cuenta del estado de es-

pecies de adeudo del mes de Junio último, quedando enterada la Comisión.

Se dió lectura de una comunicación de la Delegación de Hacienda aprobando el presupuesto de este Ayuntamiento para 1924-25.

Se acordó aprobar el balance de contabilidad del mes de Junio último.

Se acordó contribuir con cincuenta pesetas para la adquisición de la bandera para el somaten de este partido.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes.

#### Sesión del día 12.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura de una circular de la Dirección General de Administración Local, de 21 de Junio último, referente á la revisión de cargas por servicios de la Administración Central, se acordó informar pidiendo la desaparición de algunas de ellas por considerarse pertenecientes al Estado.

Quedó enterada la Comisión de una Circular del Secretario General de la Feria de Muestras Asturiana.

También quedó enterada la Comisión de una Comunicación de D.<sup>a</sup> Carmen Gonzalez del Busto, referente al camino que conduce á Villamayor.

Se acordó nombrar encargados á los Alguaciles de este Ayuntamiento para el alojamiento en caso de concentración de fuerzas del Ejército y Guardia civil.

#### Sesión del día 19.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión de una comunicación y una carta, referente á la Feria de Muestras Asturiana que se celebrará en Gijón el próximo mes de Agosto.

Se acordó nombrar Comisionado para el ingreso de los mozos en Caja al Secretario de este Ayuntamiento D. César Alvarez Cienfuegos.

#### Sesión del día 26.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para dirigirse á los Teverganos residentes en Ultramar, solicitando ayuda para la instalación de una fuente en esta capital.

Se acordó dar cuenta á los pueblos de que en el actual presupuesto existe una consignación de 750 pesetas, destinadas á premiar los dos mejores toros que presten servicio en este término municipal, estipulando las condiciones á que deben estar sujetos.

Asimismo se acordó adquirir berracos de raza inglesa destinados á la reproducción en este término municipal.

Teverga, 6 de Agosto de 1924 — El Secretario, César A. Cienfuegos.—V.º B.º, El Alcalde, Juan J. Mendoza.

R. al núm. 3.089

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Anselmo Rodríguez, en nombre y con poder bastantado que presenta de D. Ramón Valdés, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Infesto, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo manifestando:

Que en sesión del veintiuno de Mayo del año corriente, el Ayuntamiento de Piloña acordó admitir una inexistente denuncia del cargo de Secretario que desempeñaba su poderdante, y creyéndose lesionado por dicho acuerdo acudió ante la Corporación municipal, con escrito de 3 de de Junio, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 285 del Decreto Ley de 8 de Marzo último, interponiendo el recurso de reposición que autoriza el artículo siguiente del mencionado Estatuto, cuyo recurso le fué denegado en la sesión de 5 de Junio último y cuyo acuerdo le fué notificado con fecha 26 inmediato, de todo lo cual acompaña justificación contra el cual acordó amine el recurso de alzada correspondiente para ante el expresado Tribunal, el cual escrito se proveyó por providencia fecha 12 de Julio último lo siguiente:

Por interpuesto el recurso á que se refiere el precedente escrito, por parte al Procurador Rodríguez, en representación del recurrente y de conformidad con la Ley que regula la materia, reclámese el expediente gubernativo y anúnciese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguna persona desea coadyuvar con la administración pública á la acción de la justicia.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, en Oviedo, á seis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.— Angel A. Morán.

R. al núm. 3 093

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre y con poder de D. Luis Muñoz Quirós, Veterinario é Inspector de Higiene pecuasia, y vecino de Pola de Siero, compareció ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo manifestando:

Que notificado su cliente del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siero, de 17 de Junio del corriente año, cuyo traslado acompaña, por el cual no se accedió al recurso de reforma por él interpuesto contra el acuerdo municipal que le destituyó del cargo de Veterinario municipal de aquel Ayuntamiento, y como salvovenia que dicho acuerdo lesiona derechos de orden administrativo, se propone en tiempo y firma interponer contra el recurso para ante el expresado Tribunal provincial, de que habla el artículo 553 con relación al 255 del Decreto Ley de Organización de Administración vigente, el cual escrito dicho Tribunal por providencia fecha 22 de Julio último acordó:

Haber por presentado el procedente recurso, reclamar el expediente gubernativo y que se anuncie la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si alguna persona desea coadyuvar con la Administración pública á la acción de la justicia.

Para que conste y á los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, en Oviedo, á seis de Agosto de mil novecientos veinticuatro.— Angel A. Morán.

R. al núm. 3.093

Juzgado de Lugo

D. José Manuel Pedreira Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Jesús García Gesto, con poder y a nombre de D. Cándido Souto Rodríguez, casado, propietario, mayor de edad y vecino de esta Capital, se presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra los que sean antecesores, descendientes, colaterales y en todo caso herederos instituidos o declarados de Manuel Suárez Vega, natural de la parroquia de Carreño, en la provincia de Oviedo, y vecino que fué de esta Ciudad de Lugo, o los que se crean con derecho para oponerse a la

misma demanda y contra el Ministerio fiscal, en representación de los que, entre ellos, sean menores, incapacitados o se hallen ausentes o impedidos para la administración de sus bienes y derechos mientras tales causas subsistan, y cuyos nombres y circunstancias se desconocen, sobre pago de treinta mil pesetas e intereses.

En cumplimiento de lo acordado en providencia de hoy dictada en el referido asunto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 328 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento á dichos demandados para que dentro del término de cinco días contados desde la inserción de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, y fijación del mismo en los puntos que determina la Ley, comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; prevenidos de que, no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Lugo, á doce de Julio de mil novecientos veinticuatro.— El Juez, José Manuel Pedreira Castro.—D. S. O., Donato Navreira.

## REQUISITORIAS.

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca-captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENDEZ FERNANDEZ, Aurelio, hijo de Manuel y de Carolina, natural de Queras (Luarca), provincia de Oviedo, de 34 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra, ante el Juez instructor con

Emilio Avilés Ruiz, Teniente de Artillería con destino en el 15.º regimiento Lígero, de guarnición en Pontevedra.

3 079

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### BANCO DE OVIEDO.

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros, número 2.925, á nombre de D.ª Carolina Gión y D. Antonio Navarro, indistintamente, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho á reclamar puede hacerlo antes del 31 de Agosto, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá un duplicado, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 11 de Agosto de 1924.—El Consejero Gerente, Pedro Masaveu.

### Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

#### Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrarse la Junta general de señores Accionistas a reunión extraordinaria convocada para el día 9 del actual por falta de número de accionistas depositadas, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, a las once de la mañana del día 25 del corriente.

La reunión tiene por objeto acordar sobre las disposiciones del nuevo régimen ferroviario implantado por Real decreto de 12 de Julio último (*Gaceta* del 13), y especialmente por lo que se refiere a la base 13.ª del mismo, sus concordantes y disposiciones transitorias pertinentes.

Para concurrir a la Junta será preciso haber depositado antes del día 20 del mes actual, diez acciones por lo menos, o sus correspondientes resguardos de depósito hecho en el Banco de España en Madrid, o en las Sucursales de esta provincia, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Si no concurriese suficiente número de acciones se convocará de nuevo por tercera vez, conforme a los Estatutos y dentro del plazo preterito concedido por el Real decreto citado.

Oviedo, 9 de Agosto de 1924.—El Director, Antero S. Coronas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.